



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1232/2023

Asunto: Control e inspección de la seguridad de las instalaciones de gas natural en Castilla y León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Industria, Comercio y Empleo

Ilma. Sra.:

La gravedad de lo ocurrido en la ciudad de Valladolid el 1 de agosto de 2023, fecha en la que se produjo una explosión de gas en un edificio de la calle Goya, que se saldó con la pérdida de la vida de una persona y con doce más heridas de diversa consideración, requiere reparar en las condiciones de seguridad de estas instalaciones en nuestra Comunidad.

No podemos olvidar tampoco el siniestro que se produjo el 1 de mayo de 2007 en la calle Gaspar Arroyo de Palencia, que se cobró la vida de nueve personas, produjo una treintena de heridos y destruyó un centenar de viviendas; ni la explosión registrada, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, en enero de 2021 en la calle Toledo de Madrid, con la consecuencia del fallecimiento de cuatro personas por las heridas producidas por un escape de gas en un edificio contiguo a la iglesia de la Virgen de la Paloma, ni otras anteriores.

Con independencia del origen de lo ocurrido en Valladolid y al margen de las eventuales responsabilidades que de ello pudieran derivarse, entendemos la alarma social, lógica por otra parte, que el suceso causó en la ciudadanía en relación con posibles fugas de gas.

Algún medio de comunicación se hizo eco de la intervención de varias dotaciones de bomberos y patrullas de las policías nacional y local, realizada la noche del domingo día 6 del mes de agosto del pasado año en la calle Goya de Valladolid, ante una denuncia por “olor a gas”, destacando la noticia que los vecinos de la zona venían sufriendo “una angustia continua” en relación con estos hechos.



Por otra parte, conviene señalar que un adecuado y periódico control de las instalaciones de gas constituye un instrumento indispensable para dotarlas del máximo nivel de seguridad. Esta Actuación de oficio surge así de un intento de aumentar, en la medida de lo posible, las garantías de seguridad de estas instalaciones.

En atención a nuestra petición de información, se remitió por esa Administración autonómica informe a partir de cuyo contenido debemos hacer una serie de consideraciones a esa Consejería con fin de colaborar a minimizar los riesgos de eventuales siniestros a causa de las instalaciones de gas natural.

Como cuestión previa es necesario señalar que el gas natural es una fuente de energía eficiente y menos contaminante que otros combustibles fósiles, pero que su uso conlleva riesgos significativos que pueden provocar accidentes como explosiones, incendios o intoxicaciones. La prevención y la correcta instalación, mantenimiento y supervisión de los aparatos e instalaciones de gas son esenciales para minimizar estos peligros, ya que los montajes defectuosos o el mantenimiento inadecuado de las redes de gas natural en viviendas o industrias pueden aumentar significativamente el riesgo de accidentes. Es crucial que las instalaciones sean realizadas por profesionales autorizados, correctamente mantenidas y sean objeto de las inspecciones reglamentarias.

La regulación del sector del gas es muy amplia pero cabe citar en lo que nos afecta la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. En el ámbito de Castilla y León, hay que aludir a la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y a la Orden EEI/1036/2021, de 6 de septiembre, por la que se establece el procedimiento de regularización administrativa de instalaciones sometidas a la normativa de seguridad industrial.

Las principales entidades involucradas en la seguridad de las instalaciones de gas son, además de la propia Administración autonómica, los organismos de control autorizados (OCAs), las empresas distribuidoras de gas y las empresas instaladoras autorizadas. Esta coyuntura hace necesaria la colaboración y la coordinación entre todas las entidades implicadas, por ello se debe evaluar la conveniencia de promover contactos para dotar a todos los participantes de información actualizada sobre las mejores prácticas y las nuevas tecnologías en el campo de la instalación de gas, así como establecer las necesarias medidas de armonización de sus actuaciones.

La presencia de diferentes actores en el sector, su complejidad técnica y sus demandas de seguridad requieren del control administrativo. Esta labor de supervisión la tiene encomendada esa Administración autonómica, tal y como se desprende de lo recogido en artículo 7.3 de Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, al establecer que *“el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo o a través de un organismo de control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad establecidos en este reglamento y sus ITCs, de oficio o a instancia de parte interesada, así como en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente”*.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, dispone que, en los términos y casos previstos en la normativa vigente, se llevarán a cabo controles para verificar el cumplimiento de las exigencias de seguridad. Estos controles podrán consistir tanto en la inspección administrativa practicada por los funcionarios de la Comunidad Autónoma como por el personal de organismos de control autorizados, cuando así se encomiende por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Más en concreto y por lo que se refiere a la actuación de los organismos de control autorizados (OCAs), el artículo 13 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, preceptúa que: *“Los organismos de control que desarrollen su actividad en Castilla y León se sujetan a la supervisión de la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que también corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora”*.

Esas tareas de control tienen como objetivo garantizar que estas entidades realicen su labor de inspección de acuerdo con la normativa vigente y con los más altos estándares de seguridad, imparcialidad y competencia técnica. Esta labor de supervisión debe incluir la revisión documental de los informes de inspección, el control del cumplimiento de la normativa vigente, la verificación “in situ” de las instalaciones inspeccionadas para asegurarse de que se han realizado adecuadamente las inspecciones y la evaluación de la calidad técnica del personal y los medios utilizados. Se trata, en definitiva, de inspeccionar al que inspecciona y no solo a nivel documental sino también “sobre el terreno”, realizando ulteriores visitas de comprobación de la actuación de dichas entidades con el verificar la idoneidad de su actuación.

Con independencia de lo anterior, esa Consejería está facultada para la realización de cuantas inspecciones en materia de gas tenga por conveniente, tal y como se desprende del artículo 20 de la citada Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, al preceptuar que:

“1.- En cualquier momento, y sin necesidad de preaviso, el órgano competente en materia de industria podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, especialmente cuando:



a) *Se haya producido un accidente o puesto de manifiesto una grave deficiencia de seguridad.*

b) *Se tenga conocimiento por cualquier medio de la existencia de una situación de riesgo significativo para las personas, los bienes o el medio ambiente o se produzca un grave incumplimiento de las normas de seguridad.*

c) *Existan indicios de la existencia de defectos o de hechos que pudiesen ser constitutivos de delito o infracción administrativa.*

2. *Se podrán elaborar planes con el fin de racionalizar la actividad de inspección industrial”.*

En ello abunda el artículo 1.1.b) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, al establecer que compete a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León “*la ordenación, policía y seguridad industrial*”.

Del contenido de ambos preceptos se deduce que el personal técnico de esa Consejería puede y debe realizar inspecciones técnicas a las instalaciones de gas en todo momento y no solo en los casos de accidentes, situaciones de riesgo para personas bienes o el medio ambiente o en supuestos de eventuales infracciones administrativas o penales. Dicho personal está facultado también para elaborar planes de inspección entendidos como documentos clave para garantizar la seguridad y el cumplimiento de la normativa reguladora en dicha materia. Sus objetivos fundamentales son garantizar la seguridad en el uso, almacenamiento y distribución del gas y asegurar que las instalaciones y actividades relacionadas con el gas cumplen con la legislación y normativa vigente. Las inspecciones pueden abarcar instalaciones de gas en viviendas, industrias y otros edificios comerciales o públicos, y deben incluir la revisión de sistemas de distribución, almacenamiento y consumo de gas¹.

En otro orden de ideas, se debe considerar que la formación del personal que realiza las inspecciones en esta materia es una cuestión relevante con objeto de minimizar la siniestralidad en el sector, ya sea el personal de la Administración o el dependiente de los OCAs o de las empresas de distribución e instaladoras de gas. Estos profesionales

¹ El contenido de estos planes debe abarcar, entre otras, cuestiones tales como: la descripción de su ámbito identificando de las áreas geográficas y el tipo de instalaciones a inspeccionar; la determinación de qué instalaciones serán inspeccionadas y con qué frecuencia; las técnicas y herramientas a utilizar durante las inspecciones; su calendario y la periodicidad; el establecimiento del personal encargado de llevar a cabo las inspecciones y de procedimientos para realización de inspecciones, incluyendo documentación y seguimiento.



deben contar con conocimientos técnicos y habilidades específicas para identificar y gestionar posibles riesgos asociados con el uso y la instalación de equipos de gas². Además, teniendo en cuenta que la normativa y la tecnología en el sector del gas evolucionan con rapidez, es necesario que el personal inspector participe en programas de formación continua para mantenerse al día.

Otra cuestión sobre la que esa Consejería debe reflexionar es si la dotación de personal destinada en cada Servicio Territorial resulta suficiente para la realización de las labores de control necesarias para asegurar que las instalaciones de gas natural cumplan con todas las demandas de seguridad.

Por último, partiendo de los riesgos del uso del gas natural, es un hecho que las campañas de prevención de accidentes pueden contribuir a concienciar a la población sobre el uso seguro de este combustible y minimizar los riesgos asociados a su utilización. Su objetivo es prevenir accidentes como explosiones, incendios, fugas de gas o intoxicaciones por monóxido de carbono por un mal uso o mantenimiento de las instalaciones. Las campañas recuerdan la importancia de cumplir con las obligaciones de los titulares de las instalaciones de realizar el mantenimiento adecuado y llevar a cabo las revisiones cuando corresponda; deben transmitir, además, que un buen mantenimiento ayuda a conseguir unos estándares de eficiencia energética altos, con más aprovechamiento de la energía y menos coste económico, prolongando la vida útil de los aparatos y advertir sobre las consecuencias que se derivan del incumplimiento de las normativas de seguridad que incluyen sanciones administrativas por no realizar las inspecciones obligatorias.

Se pueden utilizar diferentes formatos y recursos para llevar a cabo estas campañas de prevención de accidentes, tales como: anuncios en medios de comunicación o instalación de folletos y carteles informativos en lugares públicos, aunque hoy en día resultan de la mayor trascendencia las campañas online que distribuyan guías, consejos de seguridad y recursos interactivos a través de páginas web oficiales, redes sociales y plataformas de vídeos.

² Los inspectores deben estar bien informados sobre las le regulación jurídica y los estándares técnicos que rigen la instalación, mantenimiento y operación de sistemas de gas. instalaciones. Es fundamental que estén capacitados en las técnicas correctas de inspección, que incluyan cómo evaluar la integridad de las instalaciones, revisar la correcta instalación de los equipos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad. Deben saber identificar posibles riesgos y peligros en las instalaciones de gas, como fugas, corrosión, o mal estado de los equipos, y cómo manejar estos riesgos para prevenir accidentes o incidentes. Es esencial que estén capacitados en el uso de herramientas y equipos de medición específicos para la detección de fugas de gas, como detectores de gas portátiles, manómetros y otros instrumentos de medición. La formación debe incluir conocimientos sobre los diferentes tipos de gases (natural, propano, butano, etc.), los sistemas de distribución de gas, la instalación de tuberías, válvulas, reguladores y dispositivos de seguridad. También sobre los procedimientos de seguridad personal y operativa durante las inspecciones, incluyendo el uso adecuado de equipos de protección personal y la actuación en caso de emergencias.

Igualmente, la organización de charlas y talleres en colaboración con asociaciones vecinales, colegios y otras organizaciones pueden ser un medio efectivo para informar sobre cuestiones de seguridad en el uso del gas natural.

Como ejemplo exitoso de este tipo de campañas informativas que se han realizado a lo largo del tiempo en diferentes comunidades autónomas, podemos destacar la que puso en marcha la Comunidad de Madrid denominada “Revisa tu gas, cuida tu vida”, campaña informativa para un uso eficaz de las calderas de gas que se llevó a cabo en colaboración con los empresarios del sector y utilizó mensajes difundidos en medios de comunicación y redes sociales, así como folletos informativos distribuidos en zonas residenciales. En dicha Comunidad los instaladores de gas, además, han promovido campañas para prevenir accidentes de gas en viviendas al inicio de la temporada invernal. La Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía, Agremia, puso en marcha, en colaboración con la Comunidad de Madrid y algunas empresas del sector una campaña de seguridad para prevenir accidentes de gas en viviendas.

La Generalitat Catalana, por su parte, también ha lanzado campañas de concienciación sobre el uso seguro del gas natural, centradas en la prevención de intoxicaciones por monóxido de carbono.

También la Comunidad Andaluza, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en colaboración con empresas del sector, la Asociación Española del Gas (Sedigas) y asociaciones de instaladores puso en marcha una campaña de seguridad del gas en las instalaciones de uso doméstico, dirigida a los hogares de la región.

Conocemos las campañas organizadas por esa Consejería “¡Por tu seguridad revisa tu caldera!” y “¡Por tu seguridad revisa la instalación de gas envasado!” por ello nos parece oportuno que se siga trabajando en esa línea.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Analizar las ventajas y potenciar, en su caso, la implementación de todos los mecanismos de coordinación entre aquellos agentes, públicos y privados, implicados en el sector del gas natural, incentivando y reforzando especialmente los contactos que venga manteniendo esa Consejería con los OCAs y las empresas distribuidoras de gas.

SEGUNDA: Reflexionar sobre la conveniencia de establecer un calendario de revisiones a las actuaciones de inspección efectuadas por OCAs y empresas instaladoras, con el fin de comprobar la idoneidad de sus intervenciones, verificando



su independencia, imparcialidad y competencia técnica en la aplicación de la normativa de seguridad industrial.

TERCERA: Estudiar la eventualidad de establecer un plan de inspecciones conjuntas entre el personal de esa Consejería y el personal de los OCAs y las empresas distribuidoras e instaladoras, con el fin de homologar las actuaciones inspectoras que se realicen en Castilla y León.

CUARTA: Valorar la elaboración de un cronograma de carácter anual, o con la periodicidad que se considere más adecuada, de inspecciones sobre el terreno, realizadas por personal propio de esa Consejería, con el fin de incentivar y controlar el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad en los aparatos e instalaciones de gas y planes de inspección, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.

QUINTA: Estudiar la realización de campañas de seguridad de las instalaciones de gas natural, en las que colaboren las empresas distribuidoras de gas, los organismos de control autorizados (OCAs), las empresas instaladoras y las asociaciones de consumidores y usuarios.

SEXTA: Considerar las necesidades de formación del personal relacionado con las inspecciones de gas, estudiando la elaboración de programas de formación y actualización, que garanticen su mejor cualificación para realizar inspecciones reglamentarias y seguras.

SÉPTIMA: Analizar si la relación de puestos de trabajo de esa Consejería, especialmente en sus servicios territoriales, está dotada del personal preciso para la realización de las actividades de revisión y control, que contribuyan a aumentar el nivel de seguridad de las instalaciones de gas natural en la Comunidad.

OCTAVA: Examinar la posibilidad de incrementar la formación en materia de gas del personal de esa Consejería, dedicado a las autorizaciones y revisiones en materia de gas.

NOVENA: Evaluar la conveniencia de promover la elaboración de manuales, guías y programas, para que los intervinientes en el sector del gas en la región cuenten con la información necesaria para adoptar medidas preventivas y de gestión de riesgos, relacionadas con el uso del gas natural.

DÉCIMA: Llevar a cabo campañas de sensibilización ciudadana, para que los usuarios sean conscientes de la importancia de realizar revisiones periódicas de sus instalaciones de gas natural y conozcan los riesgos asociados a un mal uso o falta de mantenimiento.



DÉCIMOPRIMERA: Analizar la posibilidad de llevar a cabo planes de renovación o modernización de las infraestructuras de gas, minimizando así los riesgos de accidentes.

DÉCILOSEGUNDA: Realizar, en el caso de que no se estén haciendo ya, auditorías de riesgos en las instalaciones de gas natural, tanto en viviendas como en instalaciones industriales, con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo, llevando a cabo un seguimiento específico de las instalaciones consideradas más críticas o de mayor riesgo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López